

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EDUCACIÓN**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
DENUNCIA FISCAL N° 071-2023, V.U: N° 100004992023 VIGENCIA 2023  
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**1600.23.01.23**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.  
27 DE JULIO de 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Director Técnico ante el Sector Educación  
Supervisor

**EQUIPO DE TRABAJO**

**NELLY HELEN SÁNCHEZ BELTRÁN**  
Auditor Fiscal II - Líder de Trabajo

**NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS**  
Profesional Universitario

**OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ IDROBO**  
Técnico Operativo (E)

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
Objetivos	6
<b>2. ANÁLISIS</b>	<b>6</b>
2.1 ANÁLISIS FINANCIERO CANCHAS BOMBONERA Y SANTIAGO APÓSTOL	7
2.1.1 Cancha de la Bombonera, sintética y de grama	7
2.1.2 Cancha Santiago Apóstol	8
2.1.3 Parque infantil del sector	10
2.1.4 Arrendamiento de la sede comunal	11
2.1.5 Espacio “El Tertuliadero”	11
2.1.6 Ingresos de renta de escenarios públicos y depósitos en efectivo	11
2.1.7 Actas de asamblea y junta	11
<b>3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS</b>	<b>12</b>
3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1. Debilidades en el Informe Financiero	12
3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2. - OMISIÓN DE REGISTRO Y REPORTE DE INGRESOS.	13
3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 - Debilidades en la Supervisión y Seguimiento	14
<b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>15</b>
<b>5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL</b>	<b>15</b>
<b>6. ANEXOS</b>	<b>17</b>
6.1 ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES	17
<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</b>	<b>29</b>

## Índice de Cuadros

Pág.

Cuadro N° 1 Relación de recibos no reportados.....	9
--	---

## 1. ANTECEDENTES

### Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal – AEF / DF

• Esta actuación se origina por el traslado de documento con radicado 2023EE0032843 de la Contraloría General de la República- Gerencia del Departamento del Valle, correspondiente a la denuncia fiscal presentada por afiliados a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos de la Comuna 11, en adelante JAC San Carlos, a la Contraloría General de Santiago de Cali, en adelante CGSC, siendo direccionado a la Oficina de Control Fiscal Participativo de esta entidad, quien a su vez mediante oficio N° 1060.15.00.23.180 de febrero 28 de 2023 solicitó información al Secretario del Deporte y la Recreación, posteriormente mediante oficio N° 1060.15.00.23.217 de marzo 13 de 2023 remitió la denuncia al Director Técnico ante el sector Educación con soportes físicos para que sea incluido como denuncia fiscal, siendo recibido por esta dirección el 23 de abril de 2023.

A través de Memorando Interno N° 1600.19.01.23.103 de 02 de mayo de 2023, el Director Técnico ante el sector Educación notificó al equipo de trabajo para adelantar la Actuación Especial de Fiscalización-Denuncia Fiscal N° 071-2023 instaurada por los señores WILLIAM QUIMBAYO REALPE, ALFONSO VILLA MONTERO, FANOR SUAREZ MENDOZA, FAURICIO RAMÍREZ, SONIA DEL ROSARIO CORTEZ, RODRIGO HERNANDEZ MONTOYA, afiliados a la JAC San Carlos, según registro formalizado en dicho organismo comunal, quienes inicialmente formulan la denuncia en los siguientes términos:

*“DENUNCIA SOBRE PRESUNTOS DELITOS DE MALOS MANEJOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, DEL BARRIO SAN CARLOS COMUNA 11, ASÍ COMO AL ESCASO MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, AL IGUAL QUE CON OTROS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS, QUE LA JAC BARRIO SAN CARLOS COMUNA 11, EN CABEZA DEL SEÑOR ORLANDO TRIVIÑO EN CALIDAD DE PRESIDENTE JAC SAN – CARLOS BAJO LA FIGURA DE APOYO CON LA SECRETARIA DEL DEPORTE DE SANTIAGO DE CALI, ADMINISTRA, CON LA OBLIGACIÓN DE DESEMPEÑAR ESTAS FUNCIONES SIÑENDOSE EXTRICTAMENTE ALAS NORMAS Y ESTATUTOS QUE NOS RIGEN COMO JUNTA COMUNAL, COA QUE AL PARECER EL SR. TRIVIÑO NO LO ESTA SIGUIENDO*

(...)

*Interponemos esta demanda los aquí firmantes y a petición de gran parte de la comunidad (afiliados) quienes estamos muy preocupados por demasiadas irregularidades se vienen presentando tanto en esta administración como en las anteriores, en el manejo de los recursos económicos que la junta maneja, negándose a dar los informes financieros completos, y presentando solo de manera parcial y supuestamente con cifras que no coinciden con la realidad, es por ello, que respaldados en nuestras garantías constitucionales y de participación y control a las cuales tenemos pleno derecho, interponemos esta demanda con el fin que se haga una auditoría fiscal al manejo de esto recursos que la junta viene administrando por casi dos décadas, sin ningún control o auditoría, convirtiéndose estos recursos en dinero de bolsillo de solo unos pocos para supuestamente su usufructo personal, desconociendo el principio de la organización donde*

*cada dignatario tiene su función específica de acuerdo a la normatividad que nos rige.*

*La exposición de lo argumento a proveer se soporta con las pruebas obtenidas y también, mediante las solicitadas en la presente actuación procesan en los siguientes términos.*

*(...)*”

## Objetivos

- Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público, a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la Contraloría General de Santiago de Cali (CGSC).
- Realizar control fiscal sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular, de manera expedita.

La CGSC, ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de los antecedentes de esta acción de control fiscal:

## 2. ANÁLISIS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal 071-2023, el equipo de trabajo efectuó las siguientes actividades:

- ❖ Solicitud de Información al presidente de la JAC San Carlos respecto a:
  1. Informe Financiero firmado por el presidente y el tesorero de las entradas y salidas mes por mes desde enero a diciembre 2022.
  2. Contrato de prestación de servicios de la persona encargada de atención en la cancha, con su afiliación a la ARL.
  3. Los gastos efectuados con su debida factura reglamentada por la DIAN y el QR.
  4. Extracto Bancario desde enero a diciembre 2022.
  5. Que controles llevan para su manejo de ingresos y gastos.
  6. Cuáles son las inversiones que se han realizado en este escenario.
- ❖ Solicitud a la Secretaría de Deporte y la Recreación de la documentación e informe sobre rendición de cuentas de la administración del escenario deportivo entregada por la JAC San Carlos comuna 11, así como el informe expedido por la Secretaría del Deporte y la Recreación frente a esta rendición.
- ❖ Se adelantó mesa de trabajo con el presidente de la JAC San Carlos Comuna 11, con el propósito de conocer el manejo de los recursos obtenidos de los alquileres de los escenarios deportivos La Bombonera y Santiago Apóstol.

Conforme a las actividades descritas, al procedimiento Actuación Especial de Fiscalización versión 8 y teniendo como elementos de juicio el resultado de las actuaciones surtidas, que permiten dar respuesta a las inquietudes de quien suscribió la denuncia, se encuentra que:

## 2.1 ANÁLISIS FINANCIERO CANCHAS BOMBONERA Y SANTIAGO APÓSTOL

Reportes e información financiera suministrada por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

### 2.1.1 Cancha de la Bombonera, sintética y de grama

De acuerdo al informe emitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cuanto a la revisión del libro fiscal Polideportivo “La Bombonera”, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, se evidencia que el mismo contiene una relación consolidada de ingresos, gastos y costos del Polideportivo la Bombonera de enero a diciembre del 2022, detallados de la siguiente manera:

**POLIDEPORTIVO LA BOMBONERA**  
**Ingresos vrs. Gastos y Costos**  
**enero a diciembre del 2022**

MES	INGRESOS	%	GASTOS ADMINISTRATIVOS	%	COSTOS	%	SALDO
<b>SALDO INICIAL</b>	-						
ENERO	-	0%	272.401,00	0%	180.000,00	0%	- 452.401,00
FEBRERO	-	0%	-	-100%	514.000,00	186%	- 966.401,00
MARZO	780.000,00	0%	305.000,00	0%	180.000,00	-65%	- 671.401,00
ABRIL	1.080.000,00	38%	-	-100%	180.000,00	0%	228.599,00
MAYO	900.000,00	-17%	60.000,00	0%	180.000,00	0%	888.599,00
JUNIO	360.000,00	-60%	378.000,00	530%	180.000,00	0%	690.599,00
JULIO	442.000,00	23%	132.600,00	-65%	180.000,00	0%	819.999,00
AGOSTO	450.000,00	2%	189.000,00	43%	309.999,17	72%	770.999,83
SEPTIEMBRE	450.000,00	0%	135.000,00	-29%	340.000,00	10%	745.999,83
OCTUBRE	300.000,00	-33%	90.000,00	-33%	320.000,00	-6%	635.999,83
NOVIEMBRE	250.000,00	-17%	75.000,00	-17%	240.000,00	-25%	570.999,83
DICIEMBRE	500.000,00	100%	150.000,00	100%	1.250.000,00	421%	- 329.000,17
<b>TOTAL</b>	<b>5,512,000,00</b>		<b>1,787,001,00</b>		<b>4,053,999,17</b>		<b>- 329,000,17</b>

En este mismo informe se detallan recomendaciones tales como:

1. Solicitar a toda persona que realice trabajos, mantenimientos y arreglos locativos al escenario deportivo la planilla de seguridad social donde se evidencie que tiene cobertura de EPS y/o ARL. Esto en cumplimiento del DECRETO 1670 DE 2007 Verificación pago aportes parafiscales.
2. Se recomienda realizar soporte de egreso para cada uno de los gastos, puede realizarse en un programa contable o en documento físico con su respectivo consecutivo para llevar un orden cronológico.
3. Tener en cuenta que a las personas que se les realice pagos mensuales superiores a un salario mínimo (\$1.000.000) es necesario que adjunten la planilla de seguridad social como independientes.
4. Se recomienda sacar fotocopia a las facturas en papel químico antes de que se borre la información contenida en estos.
5. Los recibos deben diligenciarse con letra clara y legible.
6. Se recomienda detallar el concepto del ingreso percibido en el escenario deportivo en el recibo de caja.”

En la misma forma, se observa que mediante oficio N° TRD 4162.010.2.1.187.001216 de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaría del Deporte y la Recreación, requirió al presidente de la JAC, lo siguiente:



1. Se presenta pago al señor Orlando Triviño de gastos por transporte a reuniones, tener en cuenta que los gastos del escenario deben tener relación de causalidad, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado, se solicita el reintegro por valor de \$305.000
2. Se reporta en el mes de junio la cuenta de cobro No. 8 a nombre del señor Orlando Triviño por valor de \$270.000, con fecha de mayo, se solicita aclaración.
3. Se presenta en el mes de julio una diferencia en los egresos por valor de \$180.000, debido a que en el libro fiscal indica un total de egresos por \$492.600 y en los soportes adjuntos un total de \$312.600. En el libro fiscal reporta una compra e instalación de cámara el cual no se soporta por dicha diferencia.
4. Se reporta en el mes de agosto una compra de 1 balón a Congote deportes por valor \$129.999, a nombre de la señora Alexandra Ferrerosa el cual se solicita cambio a nombre de la JAC o reintegro del recurso.
5. Se presenta una diferencia en los ingresos por valor de \$180.000, debido a que en libro se reporta un valor de \$630.000 y en los soportes contables un total de \$450.000 en el mes de agosto.
6. Se presenta una diferencia de \$19.200 en los egresos del mes de agosto, debido a que en el libro se reporta un gasto de compra de agarraderas por dicho valor, pero no se tiene soporte de ello.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que la Secretaría del Deporte y la Recreación, hizo seguimiento de 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto a los ingresos y gastos del escenario deportivo “La Bombonera”, donde se dan las respectivas sugerencias y recomendaciones a que hubo lugar.

### 2.1.2 Cancha Santiago Apóstol

Mediante oficio N° TRD: 4162.010.2.1.187.002090 de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por la Secretaría del Deporte y la Recreación, hace la siguiente relación de ingresos, gastos y costos de forma consolidada de enero 1 al 31 de diciembre del 2022, de la cancha de Santiago Apóstol, así:

#### POLIDEPORTIVO SANTIAGO APÓSTOL Ingresos vrs. Gastos y Costos enero a diciembre del 2022

MES	INGRESOS	%	GASTOS ADMINISTRATIVOS	%	COSTOS	%	SALDO
<b>SALDO INICIAL</b>	-						
ENERO	-	0%	-	0%	300.000,00	0%	- 300.000,00
FEBRERO	-	0%	-	0%	300.000,00	0%	- 300.000,00
MARZO	240.000,00	0%	-	0%	300.000,00	0%	- 60.000,00
ABRIL	940.000,00	292%	-	0%	1.525.000,00	-408%	- 585.000,00
MAYO	600.000,00	-36%	60.000,00	0%	300.000,00	-80%	240.000,00
JUNIO	2.977.000,00	396%	905.100,00	1409%	600.000,00	100%	1.471.900,00
JULIO	1.320.000,00	-56%	396.000,00	-56%	1.445.000,00	141%	- 521.000,00
AGOSTO	1.720.000,00	30%	516.000,00	30%	1.108.000,00	-23%	96.000,00
SEPTIEMBRE	1.920.000,00	12%	576.000,00	12%	1.328.800,00	20%	15.200,00
OCTUBRE	1.060.000,00	-45%	363.000,00	-37%	615.000,00	-54%	82.000,00
NOVIEMBRE	2.200.000,00	108%	660.000,00	82%	800.000,00	30%	740.000,00
DICIEMBRE	1.980.000,00	-10%	594.000,00	-10%	1.250.000,00	56%	136.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.957.000,00</b>		<b>4.070.100,00</b>		<b>9.871.800,00</b>		<b>1.015.100,00</b>

En los anexos remitidos por los denunciantes, se evidenció soportes de ingresos no reportados ni detallados en el formato de rendición de ingresos y gastos a la Secretaría del Deporte y la Recreación. Al hacer indagación por parte de este ente de control al administrador de las canchas “La Bombonera” y “Santiago Apóstol”, se informa que estos fueron registrados con otro número de recibo, con otro nombre de responsable y otro valor.



A continuación, se relacionan soportes de los recibos de ingresos del escenario Santiago Apóstol:

**Cuadro N° 1 Relación de recibos no reportados  
 Escenario Deportivo Santiago Apóstol**

FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
03-22-2022	751	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
03-29-2022	752	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/05/2022	753	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/12/2022	754	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/21/2022	755	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/26/2022	756	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/03/2022	759	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/10/2022	760	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/17/2022	761	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/24/2022	762	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/31/2022	763	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/16/2022	764	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/23/2022	765	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/28/2022	766	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/05/2022	767	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/12/2022	768	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/26/2022	769	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/02/2022	770	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/09/2022	771	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/16/2022	773	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/23/2022	774	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/30/2022	775	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/06/2022	776	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/13/2022	777	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
<b>TOTAL</b>				\$1.680.000

Este ente de control al verificar los recibos mencionados anteriormente con el “libro fiscal de operaciones diarias”, evidencia que en los siguientes casos se registró sin actividad, habiéndose prestado los servicios:

Número del recibo	Fecha del recibo	Valor	Concepto “Libro Fiscal de operaciones diarias”
760	Mayo 10 del 2022	\$70.000	Sin actividad
762	Mayo 24 del 2022	\$70.000	Sin actividad
763	Mayo 31 del 2022	\$70.000	No reportó el día

De igual forma se constató que en el control que ha realizado la Secretaría del Deporte y la Recreación, mediante oficio TRD 4162.010.2.1.187.001217 de fecha 30 de marzo del 2023, efectuó los siguientes requerimientos al administrador de los escenarios deportivos antes mencionados:

1. Se presentan varios pagos de servicio de mantenimiento de cancha al señor Miguel Caigas Salcedo por un valor de \$1.200.000, teniendo en cuenta que cuando un pago es superior a 1SMLV debe presentar el pago de la seguridad social, el cual no se adjuntó.
2. Se reporta un ingreso en el recibo de caja No. 12 por valor de \$2.007.000 a nombre del Colegio Santiago Apóstol, se solicita detalle del ingreso percibido.
3. Se presenta una diferencia en los ingresos del mes de junio por valor de \$40.000 debido que en el libro fiscal se reporta un valor de \$3.017.000 y el total de los soportes \$2.977.000
4. Se presentan 2 soportes de compra en el mes de julio, de 4 metros de arena en cada soporte, una de Ferretería Master Tools y el otro soporte no presenta nombre del proveedor, para un total

de 416.000, a nombre del señor Orlando Triviño se solicita cambio de factura a la JAC o reintegro del recurso.

5. Se presenta en agosto un soporte de compra de 4 metros de arena por valor de \$208.000 a nombre del señor Orlando Triviño, se solicita cambio a nombre de la JAC o reintegro del recurso.
6. Se evidencia que en libro fiscal está reportado por \$318.000, presentando una diferencia de \$45.000 en el mes de octubre.

Así las cosas, se puede observar que la Secretaría del Deporte y la Recreación ha realizado un control financiero sobre los documentos reportados por el administrador de los escenarios deportivos, en el formato dispuesto por la misma para registrar los ingresos y gastos de los Polideportivos “La Bombonera” y “Santiago Apóstol”, sin embargo, se puede evidenciar que hubo omisión por parte del administrador de los escenarios deportivos, al no reportarse los ingresos relacionados en el cuadro N°1 de este informe, que corresponde a Santiago Apóstol.

En cuanto a los argumentos expuestos por el administrador o presidente de la JAC San Carlos, en el sentido que los reemplazó por otro documento y que están a nombre de otra persona natural de quién no pagó o ejecutó el pago de la utilización del escenario, es contraria a todo lo dispuesto en la normatividad contable y no refleja la realidad financiera del escenario deportivo Santiago Apóstol.

### 2.1.3 Parque infantil del sector

Frente a lo expresado por los peticionarios *“(...) así como para que funcione un taller de mecánica automotriz, sobre los terrenos del único parque infantil del sector con lo cual le están vulnerando el derecho constitucional que tienen los niños de disfrutar de un espacio para su recreación y entrenamiento (...)*, cabe resaltar por este ente de control que, una vez evaluadas las evidencias aportadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encontró lo siguiente:

- Mediante oficio N° TRD: 4162.010.13.1.953.002737 de fecha 18 de agosto del 2022, en el punto 3 se manifestó que *“(...) Le informamos que el Parque Infantil de la calle 32 entre Carreras 32 B y 33, no hace parte del inventario de los bienes asignados a la Secretaría del Deporte y la Recreación”*.
- En el oficio N° TRD: 4162.010.13.1.953.003281 de fecha 19 de septiembre del 2022, se manifiesta *“(...) En atención al parque infantil los Sauces, ese espacio no se encuentra en nuestro inventario de escenarios a cargo; no contamos con la calidad del bien, que nos certifique que es un predio del Distrito de Santiago de Cali (...)*.

Como se puede observar, la Secretaría del Deporte y la Recreación ya ha dado respuesta sobre este punto, argumentando que el parque no está dentro del inventario de los escenarios a cargo de esta Secretaría y que lo manifestado, fue nuevamente confirmado en mesa de trabajo por el equipo de trabajo.

## 2.1.4 Arrendamiento de la sede comunal

De acuerdo a la respuesta dada por el administrador de los escenarios deportivos “La Bombonera” y “Santiago Apóstol”, esta sede comunal está siendo usada a título de gratuidad por parte personas naturales que prestan servicio social con la comunidad en especial con niños, de igual forma no se cuenta con una relación por escrito de las personas que solicitan el espacio.

### 2.1.5 Espacio “El Tertuliadero”

El alquiler del espacio al Consorcio San Carlos, es una contraprestación de arreglo locativo, mas no en dinero, con el fin de reparar las instalaciones y poner en funcionamiento el espacio para beneficio de la comunidad en especial a las personas mayores.

### 2.1.6 Ingresos de renta de escenarios públicos y depósitos en efectivo

El administrador informa que, con la impugnación presentada por la anterior Junta de Acción Comunal respecto a la elección de los nuevos representantes, la cuenta fue bloqueada y se está en el proceso de activación de la misma, y los dineros se recaudan en efectivo. En la cuenta bancaria del Banco Caja Social, se deposita el dinero del Colegio Santiago Apóstol, a raíz del convenio suscrito entre las partes desde el año 2013, para la utilización del escenario deportivo.

En las evidencias aportadas por los denunciantes se observa que la cuenta estaba activa al 31 de agosto del 2022. De igual forma, el Colegio Santiago Apóstol realizó una consignación el día 25 de mayo del 2023 por \$8.028.000, a la cuenta bancaria del Banco Caja Social.

Es evidente que la cuenta sigue activa, pero lo cierto es que no existe un procedimiento impartido por la Secretaría del Deporte y la Recreación para el recaudo y registro de los ingresos generados en el alquiler de los escenarios deportivos.

### 2.1.7 Actas de asamblea y junta

El administrador de los escenarios informa que, en la vigencia del 2022, se impugnó la elección de la nueva Junta, en visita realizada por este ente de control no se aportaron las actas de asamblea y junta, además la Dirección Técnica ante Educación de este ente de control fiscal no tiene la competencia en el manejo de temas de Acción Comunal.

Con lo anteriormente mencionado, la presente será trasladada a la Dirección Técnica ante la Administración Central de la Contraloría General de Santiago de Cali para la vigilancia de las actuaciones de la Junta de Acción Comunal de la comuna 11 y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Cali.

### 3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Del análisis anterior, se puede concluir:

Que existen debilidades por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación en cuanto a la Administración de los bienes inmuebles asignados, el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.

Que no existe un procedimiento formal para el manejo y control del efectivo, lo que hace que existan varios sistemas de recaudo cuando se alquilan los escenarios deportivos.

En cuanto al análisis de los recursos financieros de 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, se determinó que existen ingresos que no fueron relacionados en el libro fiscal diario, y algunos ingresos no están registrados cronológicamente de acuerdo al hecho de las operaciones financieras, situación que fue objeto de hallazgo.

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos:

#### 3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1. Debilidades en el Informe Financiero

- No existe un procedimiento formal impartido por la Secretaría del Deporte y la Recreación que señale la forma del recaudo y las cuentas bancarias autorizadas para tener un control adecuado de los mismos, solo se basa en el reporte que se hace a los registros documentales.
- No existe acto administrativo ni convenio, que establezca el valor ni el pago por concepto de “administrador” de los escenarios deportivos La Bombonera y Santiago Apóstol.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016, en su artículo 181, numeral 5 señala que la Secretaría del Deporte y la Recreación, establece como funciones el de Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría y el numeral 9 el de realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario.

### 3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2. - OMISIÓN DE REGISTRO Y REPORTE DE INGRESOS.

Se evidenció soportes de ingresos que fueron expedidos por el administrador de los escenarios deportivos, que no fueron reportados ni detallados en el “*Libro Fiscal de Operaciones Diarias*” además posee una numeración cronológica diferente a los que se han registrado, afirmándose por parte del administrador que estos fueron reportados con otro número de recibo, con otro nombre de responsable y un menor valor.

A continuación, se relacionan los recibos:

FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
03-22-2022	751	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
03-29-2022	752	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/05/2022	753	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/12/2022	754	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/21/2022	755	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/26/2022	756	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/03/2022	759	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/10/2022	760	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/17/2022	761	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/24/2022	762	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/31/2022	763	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/16/2022	764	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/23/2022	765	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/28/2022	766	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/05/2022	767	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/12/2022	768	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/26/2022	769	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/02/2022	770	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/09/2022	771	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000



FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
08/16/2022	773	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/23/2022	774	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/30/2022	775	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/06/2022	776	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/13/2022	777	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
TOTAL				\$1.680.000

De igual forma se evidencia que no existe una concordancia cronológica en la expedición de los recibos de ingresos, dado que los recibos de ingreso Nos. 51, 52, 53, 54 y 55 corresponden al mes de diciembre del 2022 y luego inicia la numeración con el número No. 58 que corresponde al mes de octubre del 2022.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de la rendición de la información, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario deportivo.

### 3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 - Debilidades en la Supervisión y Seguimiento

Mediante oficio No. TRD 4162.010.2.1.187.001216 de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaria del Deporte y la Recreación, requirió al Presidente de la JAC, sobre los ingresos recibidos del escenario deportivo “La Bombonera” en donde se evidenció por este ente de control, lo siguiente:

- No se evidencia por parte de este ente de control, el reintegro de \$305.000 en el “libro fiscal de operaciones diarias”, por concepto de gastos por transporte a reuniones por parte del administrador del escenario, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación dado que en el mes de marzo no se presenta ningún pago por administración.
- También se reporta en el mes de junio la cuenta de cobro No. 08 a nombre del

Administrador por \$270.000, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso dado que en el mes de mayo no se presenta ningún pago por administración.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario deportivo “La Bombonera”.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	3	N/A
Con incidencia Disciplinaria	0	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	0	\$

#### 5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

En visita fiscal realizada por el equipo de trabajo el 14 de junio de 2023 a los escenarios deportivos, se verificó los soportes aportados por la Secretaría del Deporte y la Recreación observando que a pesar que existe acta No.4162.030.14.10-05 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo la Bombonera del Barrio San Carlos y acta No.4162.030.14.10-08 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo Santiago Apóstol del Barrio San Carlos entre la JAC saliente y entrante, no existe acto administrativo acompañada de un convenio que establezca la entrega al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la comuna 11, sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, en este caso de los escenarios deportivos en mención.

Debido a visita realizada por este ente de control el 28 de junio se suscribe el contrato N° 4162.010.27.1.0060-2023 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos con el fin de administrar el escenario Deportivo POLIDEPORTIVO LA BOMBONERA ubicado en la Calle 29 entre carreras 36 y 37 del barrio San Carlos comuna 11, realizando el mantenimiento y aprovechamiento económico mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, el fomento al deporte, la recreación, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad, con la Junta de Acción Barrio San Carlos comuna 11”.*



Y el 29 de junio del 2023 el contrato N° 4162.010.27.1.0063-2023, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos con el fin de administrar el escenario deportivo SANTIAGO APOSTOL, ubicado en la Carrera 33 con calle 30, realizando el mantenimiento y aprovechamiento económico mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, el fomento al deporte, la recreación, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad, con la Junta de Acción ...”

*Fin del Informe*

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante el sector Educación

## 6. ANEXOS

### 6.1 ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

#### OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 01 – Debilidades en el informe financiero

- El formato contable denominado “*Libro Fiscal de Operaciones Diarias*” de cada uno de los escenarios deportivos “La Bombonera” y “Santiago Apóstol”, no individualiza diariamente cada operación financiera realizada por el Administrador de los escenarios, ya que se puede evidenciar que globaliza las transacciones financieras diarias de ingresos en un solo movimiento.
- De igual forma, no existe un procedimiento formal impartido por la Secretaría del Deporte y la Recreación que señale la forma del recaudo y las cuentas bancarias autorizadas para tener un control adecuado de los mismos, solo se basa en el reporte que se hace a los registros documentales.
- No existe acto administrativo ni convenio, que establezca el valor ni el pago por concepto de “administrador” de los escenarios deportivos La Bombonera y Santiago Apóstol.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016, en su artículo 181, numeral 5 señala que la Secretaria del Deporte y la Recreación, establece como funciones el de Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría y el numeral 9 el de realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respeto al primer inciso de la observación, se manifiesta que el registro de las operaciones en el libro fiscal se puede realizar de manera discriminada o grupal, no obstante, la Junta de Acción Comunal cuando radica el libro fiscal en este Organismo lo hace con sus respectivos soportes (recibos de caja, facturas de compra, etc).

Es preciso manifestar que desde el área de administración de escenarios comunitarios se cuenta con un equipo contable con el objetivo de revisar la información financiera presentada por la JAC, significando lo anterior que la Secretaría del Deporte y la Recreación realiza control y seguimiento permanente y oportuno a los ingresos y gastos que se generan en el escenario deportivo.

Es decir, la revisión se realiza teniendo como fundamento los soportes presentados por la Junta de Acción Comunal con el objetivo de verificar la información contenida en los libros fiscales de los escenarios deportivos.

Referente al segundo inciso de la observación se manifiesta que no se comparte la misma teniendo en cuenta que la Secretaría del Deporte y la Recreación a través del área de escenarios comunitarios cuenta con un equipo contable, el cual tiene establecido un procedimiento para la verificación financiera que funciona así: el apoyo administrativo y territorial, radica a esta dependencia el libro fiscal con sus respectivos soportes (Recibos de caja, cuentas de cobro, facturas de compra, etc.), se procede a realizar la revisión por parte del equipo contable, una vez efectuada la evaluación se realiza un informe contable con las observaciones encontradas en la revisión y recomendaciones y posteriormente se socializa a la JAC - apoyo territorial, prueba de ello, es la revisión del informe contable con Orfeo N0.202341720100008031 del 1 marzo 2023 y el acta NO.4162.030.14.326 - 2023 del 16 de abril 2023 mediante la cual se realiza la socialización del informe. Documentos que evidencian el control y seguimiento efectuado a la información contable de los escenarios deportivos.

Respecto al tercer punto de la observación es preciso dar claridad que la Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 9 de 1989 celebró para la vigencia 2020 con las Juntas de Acción Comunal, Clubes Deportivos y Fundaciones, contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Escenarios Deportivos Comunitarios.

No obstante, lo anterior, dicha normatividad fue subrogada por la Ley 2079 de 2021 ordenando en el artículo 40 lo siguiente: *"(...) Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución..."*

En este orden de Ideas y teniendo en cuenta la normativa antes transcrita, le informo que este organismo, ha venido trabajando articuladamente con el Departamento Administrativo de Planeación, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, para la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público y el pasado 05 de diciembre de la anualidad, el señor Alcalde Jorge Iván Ospina, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0898 de 2022 "Por el cual se Calle 9 carrera 37a -01 Unidad Deportiva Panamericana teléfono 5566412- 5144277 Fax-5144288 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co) A L C A L D Í A DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN establece el marco normativo para la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos comunitarios y el aprovechamiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali, se efectúa una

delegación y se dictan otras disposiciones”. Así las cosas, la Secretaría del Deporte y la Recreación, expidió la Circular No. 4162.010.22.2.1020.004289 en la cual se está informando a las Juntas de Acción Comunal para que presenten propuesta para realizar convenio solidario para la administración del escenario deportivo.

La Junta de Acción comunal del barrio San Carlos a la fecha presentó propuesta y se encuentra en proceso de contratación. El cambio de normatividad, impidió la celebración de nuevos contratos para la administración de los escenarios deportivos, ya que se carecía de sustento jurídico para viabilizar esta contratación. No obstante, con la expedición del Decreto antes mencionado del señor Alcalde, se inició el proceso de contratación el cual a la fecha se encuentra debidamente firmado en el SECOP II y en proceso de constitución de garantías. (Anexa pantallazo SECOP II)

Ahora bien, los ingresos que se generan por el uso de los equipamientos de los escenarios deportivos son para cubrir los costos y gastos administrativos del mismo en el cual se incluye del personal administrativo que interviene en la administración y funcionamiento del escenario. La Secretaría realiza control y seguimiento a los ingresos y gastos que presenta los escenarios verificando el adecuado funcionamiento y calidad de los mismos y que cumpla con su función como es la de garantizar espacios deportivos y recreativos a la comunidad para mejorar su calidad de vida, en aras de tener un goce y disfrute de su derecho fundamental al deporte y la recreación. De conformidad con los argumentos de defensa solicito de manera respetuosa que la observación administrativa no haga parte del informe final.

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO DE TRABAJO**

En cuanto a la respuesta dada por la Secretaría del Deporte y la Recreación respecto al primer punto *“Con respeto al primer inciso de la observación, se manifiesta que el registro de las operaciones en el libro fiscal se puede realizar de manera discriminada o grupal, no obstante, la Junta de Acción Comunal cuando radica el libro fiscal en este Organismo lo hace con sus respectivos soportes (recibos de caja, facturas de compra, etc)”*, refiere este equipo auditor que de conformidad con el artículo 616 del estatuto tributario señala que el libro fiscal se debe llevar en cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

- Identificar al contribuyente.
- Estar debidamente foliado.
- Anotar diariamente las operaciones, ya sean de forma global o discriminada.
- Totalizar cada mes lo pagado en bienes y servicios.
- Totalizar cada mes los ingresos obtenidos.

Se trata de poder intensificar en forma de resumen el monto de las operaciones llevada a cabo por la persona, por lo tanto, referente a este punto se desvirtúa la observación.

Referente al segundo punto donde la Secretaría del Deporte y la Recreación contestó: *“(…) que no se comparte la misma teniendo en cuenta que la Secretaría del Deporte y*

la Recreación a través del área de escenarios comunitarios cuenta con un equipo contable, el cual tiene establecido un procedimiento para la verificación financiera que funciona así: el apoyo administrativo y territorial, radica a esta dependencia el libro fiscal con sus respectivos soportes (Recibos de caja, cuentas de cobro, facturas de compra, etc.), se procede a realizar la revisión por parte del equipo contable, (...), si bien es cierto tienen un equipo para realizar la revisión del libro fiscal como los soportes tales como recibos de caja, cuentas de cobro, facturas de compra etc., lo que si es cierto, es que no existe un procedimiento para el registro de ingresos, la utilización de estos recursos o sea los gastos, y que determine de igual forma cuáles son las cuentas oficiales y los métodos para recibir los ingresos, de forma que permita una transparencia del recaudo de los ingresos como de la utilización de estos mismos en el escenario deportivo, así que la respuesta no desvirtúa la observación dada por este ente de control.

Respecto a la respuesta dada en el tercer punto dada por la Secretaría: "(...) Ahora bien, los ingresos que se generan por el uso de los equipamientos de los escenarios deportivos son para cubrir los costos y gastos administrativos del mismo en el cual se incluye del personal administrativo que interviene en la administración y funcionamiento del escenario. La Secretaria realiza control y seguimiento a los ingresos y gastos que presenta los escenarios verificando el adecuado funcionamiento y calidad de los mismos y que cumpla con su función como es la de garantizar espacios deportivos y recreativos a la comunidad para mejorar su calidad de vida, en aras de tener un goce y disfrute de su derecho fundamental al deporte y la recreación. De conformidad con los argumentos de defensa solicito de manera respetuosa que la observación administrativa no haga parte del informe final." Para este ente de control, es claro que los ingresos que se generan por el uso de los equipamientos de los escenarios son para cubrir los costos y gastos del mismo, lo que no es claro, es que no se define el valor para cubrir específicamente el concepto de administrador del escenario, observándose de esta forma durante la vigencia 2022 que en unos meses de registraba este gasto y en otros meses no, argumentándose por parte de la Secretaría la ausencia del convenio por cambio en la normatividad.

Así las cosas, la respuesta dada no desvirtúa la observación fundamentada por este ente de control en el inciso tres.

Por lo tanto, este ente de control considera que una vez evaluada la respuesta dada por la Secretaría de Deporte y la Recreación, desvirtúa el inciso primero, constituyéndose en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01, así:

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01 – Debilidades en el informe financiero**

- No existe un procedimiento formal impartido por la Secretaría del Deporte y la Recreación que señale la forma del recaudo y las cuentas bancarias autorizadas para tener un control adecuado de los mismos, solo se basa en el reporte que se hace a los registros documentales.

- No existe acto administrativo ni convenio, que establezca el valor ni el pago por concepto de “administrador” de los escenarios deportivos La Bombonera y Santiago Apóstol.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016, en su artículo 181, numeral 5 señala que la Secretaría del Deporte y la Recreación, establece como funciones el de Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría y el numeral 9 el de realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario.

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 02 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA– OMISIÓN DE REGISTRO Y REPORTE DE INGRESOS.**

- Se evidenció soportes de ingresos que fueron expedidos por el administrador de los escenarios deportivos, que no fueron reportados ni detallados en el “*Libro Fiscal de Operaciones Diarias*” además posee una numeración cronológica diferente a los que se han registrado, afirmándose por parte del administrador que éstos fueron reportados con otro número de recibo, con otro nombre de responsable y un menor valor.

A continuación, se relacionan los recibos:

FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
03-22-2022	751	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
03-29-2022	752	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/05/2022	753	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/12/2022	754	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/21/2022	755	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/26/2022	756	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/03/2022	759	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/10/2022	760	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/17/2022	761	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/24/2022	762	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/31/2022	763	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/16/2022	764	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/23/2022	765	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/28/2022	766	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/05/2022	767	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/12/2022	768	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/26/2022	769	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/02/2022	770	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/09/2022	771	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/16/2022	773	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/23/2022	774	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/30/2022	775	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/06/2022	776	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/13/2022	777	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
<b>TOTAL</b>				\$1.680.000



De igual forma se evidencia que no existe una concordancia cronológica en la expedición de los recibos de ingresos, dado que los recibos de ingreso Nos. 51, 52, 53, 54 y 55 corresponden al mes de diciembre del 2022 y luego inicia la numeración con el número No. 58 que corresponde al mes de octubre del 2022.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario, estableciéndose una presunta falta disciplinaria por omisión de los deberes funcionales al tenor del numeral 1, 3 y 6 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 código general disciplinario.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se comparte la observación teniendo en cuenta que la Secretaría del Deporte y la Recreación a través del área de escenarios comunitarios cuenta con un equipo contable el cual tiene establecido un procedimiento para la verificación financiera que funciona así: el apoyo administrativo y territorial, radica a esta dependencia el libro fiscal con sus respectivos soportes (Recibos de caja, cuentas de cobro, facturas de compra, etc.), se procede a realizar la revisión por parte del equipo contable, una vez efectuada la evaluación se realiza un informe contable con las observaciones encontradas en la revisión y recomendaciones, posteriormente se socializa con el apoyo territorial, prueba de ella es la revisión del informe contable con Radicado Orfeo No. 202341720100008031 del 1 marzo 2023 y el acta N0.4162.030.14.326 - 2023 del 16 de abril 2023. Mediante el cual se realiza la socialización del informe. Documentos que evidencian el control y seguimiento a la información contable de los escenarios deportivos.

Así mismo se manifiesta que el seguimiento realizado por este Organismo, tuvo como fundamento los documentos financieros (Recibos de caja, cuentas de cobro, facturas de compra, etc.), presentados por la JAC, los cuales una vez evaluados se emitió el informe financiero con Radicado Orfeo No. 202341720100008031 del 1 marzo 2023.

Los recibos que se mencionan en el informe preliminar, no fueron suministrados a este Organismo, de los mismos se tuvo conocimiento el día de la visita fiscal, los cuales correspondían a talonarios diferentes a los radicados a la Secretaría. Igualmente, mediante informe con Radicado Orfeo No. 202341720100008031 del 1 marzo 2023, se manifestó que en los soportes presentados se evidenciaba un salto en los



consecutivos del No. 51 al 55, significando lo anterior, que este Organismo informó en forma oportuna las situaciones presentadas.

En el presente caso, la Secretaría del Deporte en virtud del principio de la buena fe, y de la confianza pública, consideró que había certeza en la información recibida y que la misma correspondía a una realidad fuera de toda duda por la calidad que le es reconocida a quien la emite.

En consecuencia del presente caso, no se puede hablar de incumplimiento de deberes o de una presunta falta disciplinaria, toda vez que, es necesario tener en cuenta que para que se constituya una falta disciplinaria se requiere que la conducta sea antijurídica lo cual supone, no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de esta sea «sustancial», esto quiere decir, que la actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y por tanto del servicio público.

Frente al tema es preciso mencionar que, de acuerdo con el concepto de ilicitud sustancial, la conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

La Corte Constitucional ha señalado (Sentencia C-948 de 2002, Dr. Álvaro Tafur Galvis, Magistrado Ponente):

*“Las normas disciplinarias tienen un complemento normativo compuesto por disposiciones que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los derechos de los procesados permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos. Así mismo cabe concluir que la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento genera la respuesta represiva del Estado y que dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la Administración pública, es necesario garantizar de manera efectiva la observancia juiciosa de los deberes de servicio asignados a los funcionarios del Estado mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia pueden ser sancionados en este campo en cuanto impliquen la vulneración de los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas*

*“Para la Corte, como se desprende de las consideraciones preliminares que se hicieron en relación con la especificidad del derecho disciplinario, resulta claro que dicho derecho está integrado por todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones. En este sentido y dado que, como lo señala acertadamente la vista fiscal, las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a duda el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública”*

*“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. (...)”*

En atención a lo dispuesto, no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria.

De conformidad con los argumentos de defensa solicito de manera respetuosa que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria no haga parte del informe final.

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO DE TRABAJO**

En cuanto a lo manifestado por la Secretaría del Deporte y la Recreación: *“(...) Los recibos que se mencionan en el informe preliminar, no fueron suministrados a este Organismo, de los mismos se tuvo conocimiento el día de la visita fiscal, los cuales correspondían a talonarios diferentes a los radicados a la Secretaría. Igualmente, mediante informe con Radicado Orfeo No. 202341720100008031 del 1 marzo 2023, se manifestó que en los soportes presentados se evidenciaba un salto en los consecutivos del No. 51 al 55, significando lo anterior, que este Organismo informó en forma oportuna las situaciones presentadas.*

*En el presente caso, la Secretaría del Deporte en virtud del principio de la buena fe, y de la confianza pública, consideró que había certeza en la información recibida y que la misma correspondía a una realidad fuera de toda duda por la calidad que le es reconocida a quien la emite” (...), concluyéndose por parte de esta entidad que la respuesta no desvirtúa lo manifestado a esta entidad, al contrario lo manifestado refuerza lo dicho en el sentido que existen debilidades en el control, debido a la falta de procedimientos para el registro de los ingresos y gastos por parte del administrador del escenario deportivo, y realizar pruebas sustantivas por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación para la verificación de los documentos presentados, pues las evidencias presentadas a este ente de control demuestran que se presentan falencias y no reflejan la realidad financiera del escenario deportivo Santiago Apóstol.*

Todo aquello que ocurre en una empresa y en este caso los ingresos que se recaudan en los escenarios deportivos implican un impacto financiero, por pequeño que este sea, es un hecho contable. Es decir, aquello afecta el patrimonio, aumenta, disminuye o modifica los bienes y obligaciones y altera el resultado de la actividad.

El equipo de trabajo concluye que si bien es cierto hay una información que contiene datos inexactos, la responsabilidad es atribuida a la persona o al sujeto que omitió el registro y la entrega de los documentos relacionados en la parte de la condición de la

observación en este caso el presidente de la JAC San Luis Comuna 11, dado que de conformidad a la respuesta presentada por la Secretaría del Deporte y la Recreación en donde se manifiesta que “Los recibos que se mencionan en el informe preliminar, no fueron suministrados a este Organismo, de los mismos se tuvo conocimiento el día de la visita fiscal, los cuales correspondían a talonarios diferentes a los radicados a la Secretaría. Igualmente, mediante informe con Radicado Orfeo No. 202341720100008031 del 1 marzo 2023, se manifestó que en los soportes presentados se evidenciaba un salto en los consecutivos del No. 51 al 55, significando lo anterior, que este Organismo informó en forma oportuna las situaciones presentadas.

Por lo anteriormente mencionado, el equipo de trabajo considera que no habría incumplimiento de deberes o de una presunta falta disciplinaria por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, toda vez que, es necesario tener en cuenta que para que se constituya una falta disciplinaria se requiere que la conducta sea antijurídica lo cual supone, no solamente el incumplimiento de un deber y la violación a los principios constitucionales, pero se hace necesario dejar la observación como hallazgo administrativo para que se realicen los procedimientos necesarios para que se valide la información reportada por los administradores de los escenarios deportivos.

Así las cosas, la respuesta solo desvirtúa la incidencia disciplinaria, y se constituye como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02, así:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02– OMISIÓN DE REGISTRO Y REPORTE DE INGRESOS.

- Se evidenció soportes de ingresos que fueron expedidos por el administrador de los escenarios deportivos, que no fueron reportados ni detallados en el “Libro Fiscal de Operaciones Diarias” además posee una numeración cronológica diferente a los que se han registrado, afirmándose por parte del administrador que estos fueron reportados con otro número de recibo, con otro nombre de responsable y un menor valor.

A continuación, se relacionan los recibos:

FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
03-22-2022	751	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
03-29-2022	752	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/05/2022	753	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
4/12/2022	754	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/21/2022	755	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
04/26/2022	756	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/03/2022	759	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/10/2022	760	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/17/2022	761	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/24/2022	762	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
05/31/2022	763	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/16/2022	764	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/23/2022	765	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
06/28/2022	766	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/05/2022	767	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/12/2022	768	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
07/26/2022	769	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/02/2022	770	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/09/2022	771	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/16/2022	773	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000

FECHA	No. RECIBO	TERCERO	DETALLE	VALOR
08/23/2022	774	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
08/30/2022	775	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/06/2022	776	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
09/13/2022	777	GRUPO FUTBOL LOS MARTES	ALQUILER CANCHA SANTIAGO	\$70.000
<b>TOTAL</b>				\$1.680.000

De igual forma se evidencia que no existe una concordancia cronológica en la expedición de los recibos de ingresos, dado que los recibos de ingreso Nos. 51, 52, 53, 54 y 55 corresponden al mes de diciembre del 2022 y luego inicia la numeración con el número No. 58 que corresponde al mes de octubre del 2022.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de la rendición de la información, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario deportivo.

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 03 – Debilidades en la Supervisión y seguimiento**

Mediante oficio No. TRD 4162.010.2.1.187.001216 de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaría del Deporte y la Recreación, requirió al Presidente de la JAC, sobre los ingresos recibidos del escenario deportivo “La Bombonera” en donde se evidenció por este ente de control, lo siguiente:

- No se evidencia por parte de este ente de control, el reintegro de \$305.000 en el “libro fiscal de operaciones diarias”, por concepto de gastos por transporte a reuniones por parte del administrador del escenario, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación dado que en el mes de marzo no se presenta ningún pago por administración.
- También se reporta en el mes de junio la cuenta de cobro No. 08 a nombre del Administrador por \$270.000, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso dado que en el mes de mayo no se presenta ningún pago por administración.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios

deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario deportivo “La Bombonera”.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a esta observación se manifiesta, que una vez revisada la cuenta de cobro por el valor de \$305.000 se observó que la misma correspondía a gastos administrativos realizados, que tenían relación con las funciones desempeñadas por el administrador del escenario necesarias para el buen funcionamiento.

Referente a la cuenta de cobro con valor de \$270.000, se observó que se trataba de un error en la fecha de causación del mismo.

Situaciones que una vez revisadas por la Secretaría, se observó que los mencionados gastos tenían relación directa con las funciones desempeñadas por el Administrador, que garantizaban el buen funcionamiento del escenario. De conformidad con los argumentos de defensa solicito de manera respetuosa que la observación administrativa no haga parte del informe final.

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO DE TRABAJO**

- Una vez verificada la respuesta dada por parte de este ente de control, “*que tenían relación con las funciones desempeñadas por el administrador del escenario necesarias para el buen funcionamiento.*” no se aportó por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación que evidencie lo contrario a lo manifestado en la condición de la observación y de igual forma no existe un documento legal que establezca el valor por concepto de administración del escenario deportivo y que solo bastó la afirmación “*se acepta el no reembolso por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación dado que en el mes de marzo no se presenta ningún pago por administración.*”, lo que hace evidente que la respuesta no desvirtúa la observación dada por la entidad, y se constituye como HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 - Debilidades en la Supervisión y seguimiento**

Mediante oficio No. TRD 4162.010.2.1.187.001216 de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaría del Deporte y la Recreación, requirió al Presidente de la JAC, sobre los ingresos recibidos del escenario deportivo “La Bombonera” en donde se evidenció por este ente de control, lo siguiente:

- No se evidencia por parte de este ente de control, el reintegro de \$305.000 en el “*libro*



*fiscal de operaciones diarias*”, por concepto de gastos por transporte a reuniones por parte del administrador del escenario, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación dado que en el mes de marzo no se presenta ningún pago por administración.

- También se reporta en el mes de junio la cuenta de cobro No. 08 a nombre del Administrador por \$270.000, sin embargo, en oficio No. TRD: 4162.010.2.1.187.002208, se acepta el no reembolso dado que en el mes de mayo no se presenta ningún pago por administración.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 2016 en su artículo 181 determina las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el numeral 5 establece como funciones: “Administrar los bienes inmuebles asignados a la Secretaría”, y el numeral 9 “realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”, además el numeral 10 señala las de desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento de los informes, por falta de mínimos controles internos y revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, ocasionándose que no se refleje la realidad financiera del escenario deportivo “La Bombonera”.

#### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 04 – Ausencia de acto administrativo y convenio de administración de escenarios deportivos**

Una vez verificados los soportes aportados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, se observa que no existe acto administrativo acompañada de un convenio que establezca la entrega al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la comuna 11, sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, en este caso de los escenarios deportivos la “Bombonera” y “Santiago Apóstol”.

Existe el acta No.4162.030.14.10-05 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo la Bombonera del Barrio San Carlos de la Comuna 11, entre la JAC saliente y entrante.

De igual forma, existe el acta No.4162.030.14.10-08 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo Santiago Apóstol del Barrio San Carlos de la Comuna 11, entre la JAC saliente y entrante.

El artículo 110, del Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, manifiesta que “(...) La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

(...)

*La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañada de convenio”*

El Decreto Número 4112.010.20.898 de 2022 de fecha 05 de diciembre del 2022, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el artículo 6 define que los CONVENIOS SOLIDARIOS, es el acuerdo de voluntades que busca satisfacer necesidades de interés general para las comunidades con la colaboración de las Juntas Administradoras Comunales (JAC) y los Municipios y el artículo séptimo, en su párrafo señala que en el marco de las actividades de administración y mantenimiento en los escenarios deportivos comunitarios mediante la celebración del convenio solidario, no producirá efectos reales de dominio y prescripción ordinaria o extraordinaria por acción o excepción en el área destinada para la ejecución de la actividad.

Lo anterior, se ocasiona por debilidades y deficiencias jurídicas en la elaboración de los actos administrativos, lo que genera riesgos en la legalidad de las acciones derivadas de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Tal como lo hemos venido mencionando en las respuestas anteriores, el cambio de normatividad, impidió la celebración de nuevos contratos para la administración de los escenarios deportivos, ya que se carecía de sustento jurídico para viabilizar esta contratación.

No obstante, a la fecha el contrato para la administración de estos dos escenarios se encuentra debidamente firmado en el SECOP II y en proceso de constitución de garantías. Respecto a las actas que se mencionan se manifiesta que las mismas se originaron para efectuar el empalme del escenario por el cambio de apoyo administrativo.

Finalmente es importante mencionar que, esta Secretaría viene ejerciendo control y seguimiento sobre el funcionamiento de los Escenarios Deportivos en coadyuvancia con las Juntas de Acción Comunal, haciéndolos partícipes en representación de su comuna en el desarrollo de actividades para la conservación, sostenibilidad, recuperación y aprovechamiento del escenario deportivo como epicentro de cohesión y dinamizador de cambios sociales que propendan el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad, dada la importancia de garantizar y no interrumpir el uso y disfrute de los escenarios deportivos. De conformidad con los argumentos de defensa solicito de manera respetuosa que la observación administrativa no haga parte del informe final.



## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la respuesta dada por la entidad: *“Tal como lo hemos venido mencionando en las respuestas anteriores, el cambio de normatividad, impidió la celebración de nuevos contratos para la administración de los escenarios deportivos, ya que se carecía de sustento jurídico para viabilizar esta contratación.*

*No obstante, a la fecha el contrato para la administración de estos dos escenarios se encuentra debidamente firmado en el SECOP II y en proceso de constitución de garantías. Respecto a las actas que se mencionan se manifiesta que las mismas se originaron para efectuar el empalme del escenario por el cambio de apoyo administrativo. (...)*” para este ente de control no es desconocido, lo cierto, es que, a pesar del cambio de normatividad, como se dijo en párrafos anteriores si existía en el 2020 contratos o convenios para el aprovechamiento de los escenarios deportivos y no se actualizaron los contratos o convenios durante la vigencia 2022, pero revisado el SECOP se encuentra que el convenio fue suscrito en el mes de Junio de 2023, así las cosas, la observación se desvirtúa y se convierte en un **beneficio del control fiscal**

### BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

En visita fiscal realizada por el equipo de trabajo el 14 de junio de 2023 a los escenarios deportivos, se verificó los soportes aportados por la Secretaría del Deporte y la Recreación observando que a pesar que existe acta No.4162.030.14.10-05 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo la Bombonera del Barrio San Carlos y acta No.4162.030.14.10-08 de fecha 31 de marzo del 2022, donde hace la entrega formal del polideportivo Santiago Apóstol del Barrio San Carlos entre la JAC saliente y entrante, no existe acto administrativo acompañada de un convenio que establezca la entrega al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la comuna 11, sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, en este caso de los escenarios deportivos en mención.

Debido a visita realizada por este ente de control el 28 de junio se suscribe el contrato N° 4162.010.27.1.0060-2023 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos con el fin de administrar el escenario Deportivo POLIDEPORTIVO LA BOMBONERA ubicado en la Calle 29 entre carreras 36 y 37 del barrio San Carlos comuna 11, realizando el mantenimiento y aprovechamiento económico mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, el fomento al deporte, la recreación, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad, con la Junta de Acción Barrio San Carlos comuna 11”.*

Y el 29 de junio del 2023 el contrato N° 4162.010.27.1.0063-2023, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos con el fin de administrar el escenario deportivo SANTIAGO APOSTOL, ubicado en la Carrera 33 con calle 30, realizando el mantenimiento y aprovechamiento económico mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, el fomento al deporte, la recreación, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad, con la Junta de Acción...”*